



**RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N° 50**  
Autoriza trato directo para contratación que indica.

**SANTIAGO, 30 MAYO 2014**

**VISTO:**

- 1° Lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 (Segpres), que permite a los órganos estatales, contratar en forma directa, cuando la naturaleza de la negociación así lo exige;  
El artículo 8°, letras d) y g) de la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Los artículos 5° letras d) y g), 6° y 12 del D.L. N° 1.349/76, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/87 (Minería) y sus modificaciones posteriores;
- 4° El artículo 10 N°s 4 y 7 letra e), del Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado en el diario oficial de 24 de septiembre de 2004, que "Aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios";
- 5° La Nota Interna N° 147, de 28 de mayo de 2014, de la Secretario General de la Institución;
- 6° La Resolución Exenta N° 1190, de la Vicepresidencia Ejecutiva, de 10 de noviembre de 2010, publicada en el Diario Oficial de 18 de noviembre de 2010, y sus modificaciones posteriores, y
- 7° El Decreto Supremo N° 35, del Ministerio de Minería, de 2014, y



**CONSIDERANDO:**

- 1° Que para el cabal cumplimiento de sus funciones institucionales, la Comisión Chilena del Cobre requiere contar con la más completa información técnica y altamente especializada, relacionada con el sector minero y otras materias conexas, que exclusivamente publican ciertos consultores internacionales, de reconocido prestigio, quienes poseen las competencias, bases de datos y capacidades técnicas necesarias para recopilar los antecedentes requeridos, garantizando resultados confiables y de la calidad estratégica exigida;
- 2° Que esta información solamente la proporciona un proveedor, el cual, además, es titular de los respectivos derechos de propiedad intelectual, y
- 3° Que los fondos considerados para efectuar esta adquisición se encuentran incluidos dentro del presupuesto institucional del presente año.

**RESUELVO:**

- 1° Autorízase la procedencia del trato directo para contratar la suscripción anual de la publicación, "SODIUM CYANIDE: 2014 WORLD MARKET OUTLOOK AND FORECAST UP TO 2018".
- 2° Páguese a la empresa internacional "MERCHANT RESEARCH & CONSULTING LTD.", cuya propiedad pertenece en un 100% a Mrs. Stella G. Port-Louis, la suma única y total de USD 4.500.- (cuatro mil quinientos dólares americanos), de acuerdo a lo estipulado en la solicitud de suscripción.
- 3° Impútese el costo que demande el cumplimiento de lo resuelto al subtítulo 22, ítem 08, asignación 010, del presupuesto vigente de la Institución.



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**



**MANUEL JOSÉ FERNÁNDEZ BARROS**  
Fiscal

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar,



**PILAR MUÑOZ TAPIA**  
Secretario del Consejo (S)

**DISTRIBUCIÓN:**

Sra. Pilar Muñoz T., Secretario General  
Sra. Lina Zúñiga C., Encargada de Biblioteca  
Sr. Fhelipe Rodríguez A., Auditor Interno  
Sra. Xiomara Toro M.  
Archivo

MJFB/XDC